

Exp. CI-0022-2019

Madrid 17 de Octubre de 2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de este contrato la auditoría de las cuentas anuales de la Fundación Secretariado Gitano, que comprenden el balance, la cuenta de resultados, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes a los ejercicios del 2019, 2020, 2021 Y 2022 cerrados a 31 de diciembre. Responsabilizándose de expresar una opinión sobre las cuentas anuales de los ejercicios referidos basados en la auditoría realizada llevada a cabo de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España, aplicando los procedimientos que considere para obtener evidencia de auditoria que proporcionen una base suficiente y adecuada para comprobar que las CCAA reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundacion y flujos de efectivo.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de servicios objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria aprobada en el presupuesto de la FSG.

TERCERA. - PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN

La prestación del servicio se adjudicará por un importe máximo total para las cuatro anualidades objeto del contrato de 100.000 € (CIEN MIL EUROS).

- Valor estimatorio del contrato:
 - Importe total del contrato (base imponible sin prórrogas): 79.000 €.
 - Impuesto de valor añadido (IVA sin prórrogas): 21.000 €
 - Importe total del objeto del contrato total sin prórrogas): 100.000 €

Las ofertas que estén por debajo de un 20% de la media de las ofertas recibidas se considerarán ofertas temerarias y no se tendrán en cuenta.

Exp. CI-0022-2019

Madrid 17 de Octubre de 2019

CUARTA. – FORMA Y PLAZO DE PAGO.

La forma de pago de los servicios contratados será a 30 días desde la fecha de recepción de la factura mediante transferencia bancaria. Podrá presentarse la factura correspondiente a cada ejercicio auditado tras la entrega del Informe anual de Auditoria firmado por el auditor.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece desde la fecha de firma del contrato hasta la presentación del Informe de Auditoria del cuarto ejercicio cerrado. De forma excepcional y motivadamente, podrá prorrogarse por dos años más, sin que el plazo máximo del contrato pueda superar los 6 años desde la firma del mismo.

SEXTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como prohibitivas para contratar, y cuya actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

SEPTIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán a través de TRES CORREOS ELECTRÓNICOS a la siguiente dirección: rosa.gayoso@gitanos.org.

En un plazo de 7 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la licitación.

Formalidades y documentación: La documentación requerida para la presentación de las ofertas y posterior adjudicación se presentará, en tres correos electrónicos diferentes según las siguientes pautas:

Exp. CI-0022-2019

Madrid 17 de Octubre de 2019

Correo 1: Documentación administrativa y pruebas de solvencia:

- 1.- Copia del Documento Nacional de Identidad (persona física) o Número de Identificación Fiscal (si es persona jurídica).
- 2.- Copia de la Escritura de Constitución o Poder bastanteado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- 3.- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a la Ley 38/2003. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito.
- 4.- En el caso de empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 5.- Certificado de cumplir con la Ley General de Discapacidad (LGD, antigua LISMI).
- 6.- Documentación que acredite **solvencia económica y profesional**:
 - a. Volumen anual de negocios igual o superior al importe del presupuesto de licitación (IVA excluido).
 - Se acreditará mediante: Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - b. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución:
 - Se acreditará mediante: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado

Exp. CI-0022-2019

Madrid 17 de Octubre de 2019

de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

Sólo se tendrán en cuenta los certificados de los trabajos en los que esté correctamente identificado el objeto de los mismos, así como el importe, las fechas y el destinatario de los mismos.

- c. Las empresas que acudan a la licitación para la ejecución de este contrato se comprometen a poner a disposición de la Fundación Secretariado Gitano un equipo compuesto por un número de profesionales adecuado y suficiente para el desarrollo de los trabajos a tiempo completo.

- El equipo deberá estar formado como mínimo por:
 - Un/a jefe/a de equipo con titulación universitaria de grado superior, y con experiencia mínima de 5 años.
 - Tres técnicos/as con titulación universitaria de grado superior, y con experiencia mínima de tres años
 - Los años de experiencia requerida, será en trabajos relacionados con el objeto del presente contrato.
- Se acreditará mediante: El compromiso de adscripción a la ejecución del presente contrato de los medios personales anteriormente citados, se acreditará mediante la presentación de una relación nominativa de las personas, su titulación académica y la experiencia profesional.

Correo 2 Criterios sujetos a juicio de valor:

1. Plan de trabajo de realización de los trabajos, con delimitación de las fases, contenidos y calendarios de cada parte. Capacidad de respuesta y adaptación a nuestras necesidades y plazos según el plan de trabajo
2. Incorporar criterios del cumplimiento de la perspectiva de género y medio ambiente en su propuesta
3. Conocer en profundidad el ámbito de gestión de las entidades relacionadas con el Tercer Sector.
4. Conocer en profundidad el ámbito de gestión de las entidades financiadas con fondos europeos.

Exp. CI-0022-2019

Madrid 17 de Octubre de 2019

5. Otras mejoras que se ajusten al objeto de contratación y que estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación.

Correo 3 Criterios NO sujetos a juicio de valor:

1. Propuesta económica.

OCTAVA. - CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

Mejor oferta económica (criterios no sujetos a juicio de valor)	30 puntos
Para la valoración de la oferta económica será de aplicación la siguiente formula: ▪ $VO = (OM * PMO) / OF$ Donde: ▪ VO= valoración de la oferta. ▪ PMO= puntuación máxima obtenible. ▪ OF=oferta. ▪ OM= menor oferta válidamente emitida.	
Criterios sujetos a juicio de valor	
Plan de trabajo, con delimitación de las fases, contenidos y calendarios de cada parte. Capacidad de respuesta y adaptación a nuestras necesidades y plazos.	20 puntos
Incorporar criterios del cumplimiento de la perspectiva de género y medio ambiente en su propuesta	5 puntos
Conocer en profundidad el ámbito de gestión de las entidades relacionadas con el Tercer Sector.	20 puntos
Conocer en profundidad el ámbito de gestión de las entidades financiadas con fondos europeos	20 puntos
Otras mejoras que se ajusten al objeto de contratación y que estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación.	5 puntos

Exp. CI-0022-2019

Madrid 17 de Octubre de 2019

NOVENA. - INFORMACIÓN ADICIONAL

Aquellas personas jurídicas o físicas que estuvieran interesados en participar y/o que deseen recibir información adicional o alguna aclaración respecto de la presente contratación, podrán dirigirse para solicitar dicha información hasta tres días antes de la fecha de cierre de recepción de propuestas, a las siguientes personas de contacto:

- Silvia Gonzalez: silvia.gonzalez@gitanos.org
 - Ana Gómez: ana.gomez@gitanos.org
- Telf. - 91 4220960 en horario de 9 a 14 horas.

DÉCIMA. - CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Comité de Contratación recaerá en la Comisión de Auditoría y Control Interno del Patronato de la Fundación Secretariado Gitano.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma por la Secretaria de la Comisión de Auditoría y Control Interno de la FSG, se procederá a la lectura de las proposiciones presentadas por los licitadores y se elaborará la propuesta de adjudicación que se estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas.

DECIMOPRIMERA. - ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El Comité de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de recepción de ofertas.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada por correo electrónico a todos los participantes en la licitación. Los participantes de la licitación tendrán un plazo de 2 días laborables desde la notificación para cualquier alegación.

La adjudicación definitiva se comunicará al interesado por correo electrónico y se publicará en el Área de Contrataciones de la Web de la FSG.

DECIMOSEGUNDA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La FSG y el contratista deberán formalizar un contrato privado en el plazo máximo de 15 días naturales desde la adjudicación definitiva. La FSG se reserva la facultad de solicitar al adjudicatario, previo a la firma del contrato, justificantes de estar al corriente del pago de sus cuotas de la Seguridad Social, así como certificación de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente del pago de sus

Exp. CI-0022-2019

Madrid 17 de Octubre de 2019

obligaciones fiscales.

Se prohíbe expresamente la subcontratación y cesión de la ejecución del contrato.

DECIMOTERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Entidad contratante. El/los contratistas/s serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FSG o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación exigirá la subsanación por el/los contratistas/s de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, en el menor tiempo posible y con la diligencia debida.

DECIMOCUARTA. -CLAUSULAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas estipuladas en la legislación vigente, las partes acuerdan las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes del contrato.
- El no cumplimiento con los estándares de calidad.
- El no cumplimiento de la finalidad contratada.
- No tener regularizada, conforme a la legislación laboral, la relación con el/los trabajadores/es de la empresa.
- Cualquier incumplimiento de los derechos de los trabajadores estipulados en la ley.
- No estar al corriente en sus obligaciones en la Seguridad Social y Hacienda.
- Tener conductas manifiestas excluyentes y/o discriminatorias con las personas, especialmente con sus trabajadores, por cualquier motivo y en particular aquellas discriminaciones que tengan su origen en motivos étnicos.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardaran secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión de la oferta de colaboración o cumplimiento del contrato, incluso

Exp. CI-0022-2019

Madrid 17 de Octubre de 2019

después de finalizar el plazo contractual, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o dato obtenidos o elaborados durante la ejecución del contrato. Los datos de carácter personal entregados (por el responsable o administración contratante) y utilizados (por el contratista o encargado del tratamiento): - Serán únicamente los precisos para la ejecución de la finalidad del contrato. - No podrán ser utilizados con finalidad distinta a la figure en estas prescripciones. - Deberán ser destruidos por el contratista o devueltos al responsable del fichero una vez finalizada la auditoria, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DECIMOSEXTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regulará las presentes cláusulas tiene naturaleza de contrato privado. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y los litigios que puedan surgir en su aplicación serán competencia de los tribunales de Madrid. Tiene carácter contractual, además de este pliego, todos los documentos que formen parte de la oferta aceptada de los adjudicatarios.